OTROSÍ N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 25AS122C2545 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL

CONTRATO No.	25AS122C2545 DE 2025
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA.
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL – NIT 890.982.616-9
PLAZO INICIAL:	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Parágrafo 1: El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (03) meses. Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
ACTA DE INICIO:	11/11//2025
FECHA DE TERMINACIÒN INICIAL:	10/06/2026
VALOR DEL CONTRATO:	La inversión de este proyecto tiene un valor total de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($108.334.492), para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
ADICIÓN N°1:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIONES:	La inversión de este proyecto tiene un valor total de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($108.334.492), para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las

	Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
OTROSÍ Nº1:	Se prorroga el plazo de ejecución del convenio y se modifica la cláusula Quinta. Plazo

Entre los suscritos a saber **BRIGADIER GENERAL (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ** GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No.15.986.183 de Manzanares - Caldas, en calidad de Secretario de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, según Decreto de nombramiento No. 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024 y acta de posesión del 01 de enero del 2025, debidamente facultado para la celebración del presente documento, por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario N°1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, así como por el Decreto departamental de delegación N°D2025070000089 del 03 de enero de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, identificado con NIT N°890.900.286-0, por una parte; y de otra parte**, HUGO ALFONSO JIMÉNEZ CUERVO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº71.117.066, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL**, identificado con NIT N° 890.982.616-9, según consta en el acta de posesión y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO O CONVENIANTE EJECUTOR**, declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente otrosí, que no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, y que hemos acordado celebrar la presente modificación contractual, previa Validación del Comité Interno de Contratación – CIC - mediante acta N°34 del 04 de junio de 2026, y recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación - COS, en sesión N°27 del 04 de junio de 2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ y el Municipio de El Carmen de Viboral, fue suscrito el 30 de octubre de 2025, el Convenio Interadministrativo N°25AS122C2545 DE 2025, cuyo objeto consiste en *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA."*

SEGUNDA: Que, el plazo inicial del convenio se pactó por siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026,

iniciando su ejecución el día 11 de noviembre de 2025, con fecha de terminación el día 10 de junio de 2026.

TERCERA: Que, el valor del convenio asciende a la suma de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($108.334.492), para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.

CUARTA: Que, dentro del componente estratégico del Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027"*, se plantean Líneas Estratégicas, Componentes y Programas, que engloban la propuesta de inversión pública para satisfacer las necesidades del territorio y la población de Antioquia, en específico, las acciones de prevención y promoción, que buscan garantizar el desarrollo y bienestar de los habitantes del territorio antioqueño, en específico en tema de seguridad y convivencia como lo dispone la LÍNEA ESTRATÉGICA 1. *SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA, COMPONENTE* 1.3. *SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA,* PROGRAMA 1.3.4. *INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.*

QUINTA: Que, el Plan de Desarrollo, establece una de las banderas denominadas *FIRMES POR LA SEGURIDAD*, el cual tiene como objetivo: Consolidar la presencia y control territorial en los barrios y veredas de Antioquia, para combatir y disuadir la criminalidad, generar tranquilidad a la población, promover la participación e incentivar la inversión privada.

SEXTA: Es importante indicar que, el convenio interadministrativo 25AS122C2545 DE 2025 suscrito entre el Departamento de Antioquia y el municipio de El Carmen de Viboral, es pieza clave e indispensable para lograr el mejoramiento del escenario deportivo en el municipio de El Carmen de Viboral, permitiendo la prevención situacional del delito, la prevención de la delincuencia juvenil; uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; la convivencia pacífica e incidencia positiva en la percepción de seguridad territorial, como estrategia de entornos deportivos seguros.

SEPTIMA: Que la suscripción del convenio interadministrativo, entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el municipio El Carmen de Viboral, permitirá a sus partes materializar la implementación de los proyectos definidos en la Línea de inversión V. Convivencia: Placas Polideportivas de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia mediante la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024 y la Ordenanza N°26 del 25 de julio de 2025, a través de la suscripción de contratos, convenios y/o actas de ejecución derivadas.

OCTAVA: Que, mediante oficio con radicado N°2026010275652 de 2026, el Municipio solicitó al Departamento de Antioquia prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2545 DE 2025, por un término de tres (03) meses y quince (15) días calendarios, el cual mediante respuesta se informa al municipio que se adelantará estudio y trámite de la prórroga solicitada.

NOVENA: Que, el Municipio en la solicitud de prórroga manifestó que, ésta se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del proyecto denominado "Adecuación camerinos y áreas comunes - Coliseo Municipal para la práctica deportiva en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia", el cual fue viabilizado en el marco del convenio y requiere el cumplimiento integral de las actividades técnicas, administrativas, financieras, contractuales y de cierre previstas para su correcta ejecución.

DÉCIMA: Así mismo el Municipio indicó que, en desarrollo de las obligaciones asumidas por el Municipio, se suscribió el Contrato Interadministrativo N° 170-CONV-005-2026 del 30 de enero de 2026 con la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural EDUR.

DÉCIMA PRIMERA: Que, previo al proceso para la adjudicación del contrato de obra, el Municipio informó, que se encontraba en la capacidad de ejecutar el proyecto en un (1) mes y quince (15) días calendarios. Por consiguiente, la Empresa de Desarrollo Urbano Rural EDUR como resultado del proceso de obra suscribió el 12 de mayo de 2026 el contrato de obra pública N°COP-003-2026-CO.

DÉCIMA SEGUNDA: Aunado a lo anterior se expone por parte del Municipio, que teniendo en cuenta que el convenio tiene un plazo de ejecución hasta el 10 de junio de 2026 y que dentro del término del convenio deben contemplarse los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y los trámites administrativos de los contratos derivados, se hace necesario ampliar el plazo contractual, a efectos de permitir la ejecución efectiva de la obra, el seguimiento por parte de la supervisión e interventoría, la gestión de desembolsos, el cierre financiero y trámites administrativos correspondientes, que implican dos (2) meses adicionales para trámites administrativos y un (1) mes y quince (15) días calendarios para ejecución de la obra.

DÉCIMA TERCERA: Que, una vez adjudicado el contrato de obra y remitida la información al departamento, se evidenció que éste presentó inconsistencias frente a las obligaciones establecidas en el convenio, por lo que es indispensable que tanto contrato de obra como el contrato interadministrativo se encuentren en congruencia con las estipulaciones del convenio interadministrativo.

DÉCIMA CUARTA: Que, la ampliación del plazo solicitada por el Municipio permitirá culminar satisfactoriamente las actividades previstas, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, para la correcta ejecución de los recursos públicos y la salvaguarda de los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia.

DÉCIMA QUINTA: Que, la Supervisión del convenio se informó que la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2545 DE 2025 se encuentra debidamente justificada desde los componentes técnico, jurídico y financiero, teniendo en cuenta que el municipio adelantó la contratación de los contratos derivados, no obstante, estos presentaron inconsistencias frente a las obligaciones establecidas en el convenio, de los cuales el conveniente ha venido subsanado las observaciones realizadas. En consecuencia, es necesario que los contratos derivados se encuentren en congruencia

conforme a lo pactado en el Convenio Interadministrativo con el fin de otorgar el visto bueno y remisión a la interventoría para la respectiva viabilidad. Anotando que el Municipio a la fecha se encuentra subsanando los contratos derivados conforme a las recomendaciones realizadas en los requerimientos.

DÉCIMA SEXTA: La prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio, la cual no modifica ni altera las especificaciones técnicas iniciales pactadas en el convenio interadministrativo, así mismo, no modifica el presupuesto inicial ni se realiza reconocimiento económico adicional al municipio, no genera costos administrativos adicionales desde la supervisión, así mismo no conlleva mayores costos de interventoría, cualquier costo adicional, incluyendo la ampliación de las pólizas deberá ser asumido por el Municipio de El Carmen de Viboral.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que, por lo anterior, se solicitó prorrogar el plazo de ejecución del convenio por el término de tres (03) meses y quince (15) días calendario.

DÉCIMA OCTAVA: Que, se solicitó igualmente, modificar la cláusula Quinta, del convenio, quedando así:

"CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de diez (10) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

***Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de un (1) mes y (15) días.*

***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos."*

DÉCIMA NOVENA: Que, de acuerdo con el contenido del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado cuando las condiciones de la prestación así lo exijan, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relacionado con los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio contractual, las entidades estatales deben garantizar que el contratista cuente con las condiciones reales y efectivas para la ejecución del objeto contratado dentro del plazo pactado.

De conformidad con lo anterior, se realizan las siguientes modificaciones, así:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N°25AS122C2545 DE 2025, por el término de tres (03) meses y quince

(15) días calendario adicionales, teniendo como nueva fecha de terminación el día 25 de septiembre de 2026, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula Quinta. Plazo. del convenio interadministrativo N°25AS122C2545 de 2025, de acuerdo con las consideraciones expuesta, quedando de la siguiente manera:

"CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de diez (10) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

***Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de un (1) mes y (15) días.*

***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos."*

CLÁUSULA TERCERA GARANTÍAS. El conveniante ejecutor deberá modificar las garantías que amparan el convenio, de conformidad con lo establecido en el presente documento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. El ajuste que debe hacerse a las garantías corresponde a las coberturas constituidas de acuerdo con la cláusula vigésima tercera del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2545 DE 2025.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN. El presente otrosí, una vez perfeccionado, deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS. Hacen parte integrante del presente OTROSÍ, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación y documentos soporte por parte del Municipio de El Carmen de Viboral b) Oficio de respuesta por parte de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, c) Acta del Comité Interno de Contratación d) Recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento – COS. e) Justificación para modificación del convenio f) Informe de supervisión.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo N°25AS122C2545 DE 2025, continúan vigentes y sin modificación alguna.

El presente otrosí-anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con firma digital realizada en la plataforma SECOP II del contrato principal.

Proyectó:	Yulenny Rentería – Apoyo Jurídico a la Supervisión		**Fecha:** 09/06/2026
Revisó:	Alexander Botero Arboleda - Apoyo financiero a la Supervisión	Alexander Botero A	**Fecha:** 09/06/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Vo.Bo.	Santiago Palacio - Asesor del Despacho	Santiago Palacio G.	**Fecha:** 09/06/2026
Vo.Bo.	Natalia Navarro Echeverri– Directora de Acceso a la Justicia	NATALIA NAVARRO E.	**Fecha:** 09/06/2026
Aprobó:	BG (R) Luis Eduardo Martínez Guzmán - Secretario de Seguridad, Justicia y Paz		**Fecha:** 09/06/2026
Aprobó:	Hugo Alfonso Jiménez Cuervo – Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral- Representante Legal.		**Fecha:** 09/06/2026